



Radicado: D 2024070002698

Fecha: 07/06/2024



Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**“Por el cual se aclara parcialmente un acto administrativo el Decreto N° 2024070002533 del 23 mayo del 2024”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante Decreto **2024070002533** del 23 mayo del 2024, por el cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, en su Artículo 2° como se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE                       | N° DE PLAZA | NIVEL/ÁREA                             |
|-----------|---------------------------|----------------------------|-------------|--|
| CAUCASIA  | I. E MARGENTO             | E. R. I. VILLA DEL SOCORRO | 14175       | DOCENTE DE AULA<br>ÁREA<br>MATEMÁTICAS |

Expuesto lo anterior, se hace necesario aclarar parcialmente el decreto Decreto **2024070002533** del 23 mayo del 2024, en su artículo 2°, en el sentido de indicar que el Establecimiento Educativo y la Sede no es como allí se indicó, se describe a continuación:

“

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE            | N° DE PLAZA | NIVEL/ÁREA                             |
|-----------|---------------------------|-----------------|-------------|--|
| CAUCASIA  | C. E. R. SANTA ROSITA     | E. R. LA VIRGEN | 14175       | DOCENTE DE AULA<br>ÁREA<br>MATEMÁTICAS |

“

Por lo anteriormente expuesto; el Secretario de Educación

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Aclarar parcialmente el Decreto N° **2024070002533** del 23 mayo del 2024, en su artículo 2°, en el sentido de indicar que el Establecimiento Educativo y la Sede quedará así:

“

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE            | N° DE PLAZA | NIVEL/ÁREA                             |
|-----------|---------------------------|-----------------|-------------|--|
| CAUCASIA  | C. E. R. SANTA ROSITA     | E. R. LA VIRGEN | 14175       | DOCENTE DE AULA<br>ÁREA<br>MATEMÁTICAS |

“

**ARTÍCULO 2°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|---|-------|------------|
| Aprobó:   | Raúl Humberto Berrio Posada.<br>Director de Talento Humano      |       | 6-6-24     |
| Revisó:   | Adrián Alexander Castro Álzate.<br>Subsecretario Administrativo |       | 6-6-24     |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez.<br>Director de Asuntos Legales      |       | 5-6-24     |
| Proyectó: | Liliana Amariles Yepes<br>Tecnóloga - Contratista               |       | 04/06/2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.